OFICINA DE CONTRATACION

INVITACIÓN PÚBLICA No. PC-ESAL-26-008 PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017.

OBJETO

CONVENIO DE ASOCIACION PARA BRINDAR SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO PRESTACION DEL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACION DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER

Marzo de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

El Municipio de Girón requiere suscribir un convenio de asociación que desarrolle el siguiente objeto: "**CONVENIO DE ASOCIACION PARA BRINDAR SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL *DE* LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO PRESTACION DEL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACION DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER**" en el marco del Decreto 092 de 2017, razón por la cual se presenta INVITACION PÚBLICA para adelantar proceso contractual, con la recomendación a las ESALES, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con el municipio de Girón.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública y los documentos que hacen parte de la misma y de las formas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado y en especial con entidades sin ánimo de lucro.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.

6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar que la vigencia de aquella sea la requerida.

7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación publica, antes de la fecha limite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.

9. Diligenciar totalmente los anexos solicitados.

10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

11. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de plataforma SECOP II, para lo cual el oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

12. En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

13. Teniendo en cuenta que el presente convenio será adelantado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, RECUERDE que todos los documentos, comunicaciones, subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones al proceso se deberán realizar a través de esta plataforma. Razón por la cual se recomienda revisar y aplicar las guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Eficiente.

14. Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP se entenderá como no escrito.
NOTA: El Municipio de Girón se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1. OBJETO:

El Municipio de Girón (Santander) requiere suscribir un convenio de asociación con objeto: ***"CONVENIO DE ASOCIACION PARA BRINDAR SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO PRESTACION DEL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACION DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER.***

2. CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Municipio de Girón (Santander), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 66° de la ley 80 de 1993 CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección y del convenio que se derive de él.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>2.1</td><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>El tipo de contrato a celebrar es CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>"CONVENIO DE ASOCIACION PARA BRINDAR SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO PRESTACION DEL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACION DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER"</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>CLASIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR</td><td><table><tr><th></th><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS</th></tr><tr><td>1</td><td>93141500</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>VALOR</td><td>El valor del aporte del Municipio al convenio asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($199.937.000,00).

El valor también incluirá el aporte ofrecido por la ESAL con la presentación de la propuesta.</td></tr>
<tr><td>2.5</td><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Municipio pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma:

El convenio será cancelado a la ESAL así: mediante actas parciales mensuales de acuerdo a las actividades realizadas en el periodo del acta, previa presentación de: el informe de la ejecución de actividades, Balance financiero, y certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Convenio, certificación de cuenta bancaria, factura (electrónica en caso de estar obligado) o cuenta de cobro, y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, para personas jurídicas aportar: certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal (en caso de aplicar según el certificado de existencia y representación) en la cual se acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales y planilla de pago de seguridad social del periodo cobrado. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de</td></tr>
</table>

		autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales; para personas naturales planilla de seguridad social del periodo cobrado los cuales deberán cumplir las previsiones legales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018). Además, se deberá adjuntar además la respectiva acta de liquidación. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.
2.6	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución es de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2.7	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Municipio de Giron – Santander
2.8	**SUPERVISIÓN**	El convenio derivado del presente proceso de selección será supervisado por LA SECRETARIA DE EDUCACION, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y FAMILIA, y/o el servidor público designado para tal fin.
2.9	**OBLIGACIONES DE LA ESAL**	La ESAL se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del convenio: **1.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes del personal dedicado a la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones que como empleador le corresponden en el marco de sus relaciones laborales y civiles de conformidad con la ley. **3.** Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades como insumo para verificar la procedencia de los pagos que se estipulen. **4.** Suscribir junto con la supervisión designada, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **5.** Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el contrato. **6.** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. **7.** Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos indirectos y directos que genere la ejecución del contrato. **8.** Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten el objeto del contrato.

		10. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el contrato dentro del término que señale la Entidad, de igual forma, mantener las garantías actualizadas frente a sus vigencias, valores asegurados, coberturas y demás condiciones, ante la suscripción de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o reanudaciones que se celebren o cualquier suceso que lo amerite a requerimiento del Contratante en el contexto de la relación contractual. **11.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. **12.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para dar inicio a la ejecución del contrato. **13.** Dar cumplimiento en su totalidad al objeto del presente contrato dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto según la propuesta que hace parte integral del contrato. **14.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual. **15.** Mantener indemne a la Entidad frente a la responsabilidad del contratista en relación a las reclamaciones de su personal o subcontratistas, por cuanto no existe relación laboral alguna entre estos y la Entidad. **16.** Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **17.** Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato. **18.** Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato, así como aportar los demás soportes, evidencias o informes que sustenten la ejecución del contrato. **19.** Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.** **1.** Ejecutar el objeto contractual y las condiciones de ejecución con estricto cumplimiento de las normas jurídicas que lo regulan en especial las contenidas en la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y el manual operativo modalidades y servicios para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de

		derechos y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF. 2. Administrar y ejecutar los recursos aportados por la entidad territorial para los fines previstos en el presente convenio. 3. Rendir informes del manejo de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 4. Recibir y brindar atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sean remitidos por la Comisaría de Familia de Girón, Santander, garantizando la disponibilidad de **CINCO (5) CUPOS ROTATIVOS MENSUALES** durante toda la ejecución del convenio. 5. Contar y disponer del personal mínimo necesario que exigen la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y el manual operativo modalidades y servicios para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF. 6. Contar con toda la infraestructura necesaria para la atención de niños, niñas y adolescentes, cumpliendo con las exigencias técnicas exigidas en la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y el manual operativo modalidades y servicios para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF. 7. Brindar protección y bienestar a niños, niñas y adolescentes beneficiaros del convenio dentro del marco de una atención integral. 8. Las demás propias de la naturaleza del servicio que se va a prestar.
2.10	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**	1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato. 2. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. 3. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 4. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 5. Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 6. Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato.
2.11	**DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO Y**	1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por del Supervisor asignado. Por lo cual el supervisor deberá en

	ASOCIADAS AL SEGUIMIENTO Y MONITOREO	cualquier momento y de forma permanente revisar y acreditar dicha situación 2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 3. Guardar la debida reserva sobre asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como de todos aquellos relacionados. 4. Atender las recomendaciones que le efectúe el municipio a través del supervisor, en el marco de la ejecución del presente convenio. 5. Entregar informes, soportes, nóminas, inventarios, contratos de trabajo, libros contables y lo demás que solicite el supervisor en ejercicio de sus funciones. 6. El informe de actividades debe estar debidamente soportado. 7. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato.
2.12	DE ORDEN FINANCIERO	1. Destinar los recursos entregados por el Municipio para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Cumplir con la ejecución de los recursos y/o especie de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. 3. Realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación del Convenio. 4. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, requerida por cualquier ente de control.

3.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la ESAL deberá ser una institución de reconocida idoneidad, tal como lo señala el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que cuente con amplia experiencia en acompañamiento y asistencia prehospitalaria para atender las eventuales emergencias que puedan presentarse durante la ejecución de los eventos, con ocasión a la afluencia masiva de personas y en pro de garantizar la seguridad de los asistentes, así como capacitaciones donde la ESAL deberá contar con un lugar idóneo, equipamiento necesario, en el transcurso de las mismas. Es deber de la Administración Municipal, aunar esfuerzos con una ESAL para el desarrollo de las actividades que se describen a continuación:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

SERVICIOS			
NOMBRE DEL RECURSO		DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIOS PUBLICOS	Servicios básicos: agua, luz, gas, sistema de comunicación(internet, telefonía fija y móvil) televisión	Tiempo
TOTAL SERVICIOS			
TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL RECURSO		DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA

1	COORDINADOR	Profesional con título otorgado por una institución universitaria, con experiencia en el manejo de proyectos sociales encargado de coordinar la organización de las diferentes áreas de atención: pedagógica, terapéutica, requeridas para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias o redes de apoyo en virtud del objeto contractual, con disponibilidad de medio tiempo para la modalidad.	Persona
2	PSICOLOGO	Profesional con título de pregrado en psicología, con tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos y permiso de la secretaría de salud departamental. Responsable entre otras funciones de: valoraciones, seguimiento, presentación de informes, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo de los programas de formación y fortalecimiento para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, con disponibilidad de medio tiempo para la modalidad.	Persona
3	TRABAJADOR SOCIAL	Profesional con Título de pregrado en Trabajo Social, tarjeta profesional vigente. Responsable de realizar entre otras funciones la valoración sociofamiliar, seguimiento, presentación de informes, orientación, intervención y acompañamiento a la familia y apoyo en el desarrollo de los programas de formación y fortalecimiento, para el goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y sus familas y\o sus redes vinculares de apoyo, con disponibilidad de medio tiempo para la modalidad.	Persona
4	NUTRICIONISTA	Profesional con título de pregrado en Nutrición, tarjeta profesional vigente y permiso de la secretaria de Salud Departamental. Responsable de realizar entre otras funciones, la valoración nutricional, seguimiento, presentación de informes, orientación, atención y acompañamiento nutricional a la familia, y apoyo al desarrollo de los programas de formación y fortalecimiento, para el goce efectivo de los derechos, y seguimiento al servicio de alimentos, entre otros; con disponibilidad de 48 horas mensuales para la atención en la modalidad.	Persona
5	FORMADOR DIURNO	Persona con experiencia en el trabajo con niños, niñas y adolescentes y/o población vulnerable; realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir, seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presentan en la vida cotidiana, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado, apoyo pedagógico y apoyo a los profesionales en la implementación de los programas de formación y fortalecimiento, para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, con disponibilidad de tiempo completo para la atención en la modalidad.	Persona
6	FORMADOR NOCTURNO	Persona con el mismo perfil del formador diurno, que adicionalmente realiza rondas de control y vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada, con disponibilidad de tiempo completo para la atención en la modalidad.	Persona
TOTAL TALENTO HUMANO			
TOTAL COSTOS FIJOS			
COSTOS DIRECTOS			
NOMBRE DEL RECURSO		**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	GASTOS MEDICOS	Rubro designado para las atenciones médicas requeridas de urgencia que puedan darse durante la atención a un usuario de la modalidad	
		Valoraciones médicas de ingreso luego de dos días de permanencia en la modalidad de atención	Unidad
		Valoraciones odontológicas de ingreso luego de dos días de permanencia en la modalidad de atención	Unidad

		Garantía de atenciones médicas u odontológicas de urgencia, examenes y tratamientos incluído la compra de medicamentos de ser necesario	Tiempo
TOTAL GASTOS MEDICOS			
2	TRANSPORTE	Rubro asignado para los traslados requeridos de los usuarios y personal de la modalidad a citas con la autoridad competente, visitas domiciliarias, entre otros; con fines de restablecimiento de derechos.	Tiempo
3	DOTACION PERSONAL Y DE ASEO E HIGIENE PERSONAL	Kit estipulado acorde con los lineamientos de la modalidad asignado para cada usuario que rote por la misma; el cual consta de: Dotación personal:blusa, camiseta o camisa; pantalón o sudadera, medias, panty o calzoncillos, brasier o formador, pijama, tenis o zapatos, toalla de uso personal, chancletas. (este kit se entrega a los usuarios que no cuentan con estas pertenencias) Dotación de aseo e higiene personal: jabón para el cuerpo, cepillo dental, peinilla o cepillo, máquina de afeitar, desodorante, paquete de toallas higiénicas, crema antipañalitis (uso personal); crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos (uso común).	Unidad
4	ALIMENTACION	Suministro de 5 tiempos de comida diarios a cada uno de los usuarios (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), con el 100% del aporte nutricional requerido de acuerdo a la edad, sexo y estado nutricional, acorde a lo establecido en la minuta patrón y los lineamientos del ICBF.	
		Desayuno	Unidad
		Almuerzo	Unidad
		Comida	Unidad
		Refrigerios mañana y tarde	Unidad
	TOTAL ALIMENTACION		
5	RECREACION Y DEPORTES	Garantía de la realización de actividades recreativas, deportivas, artísticas y\o culturales en las que participan los usuarios que roten por la modalidad de atención; así como la compra de los materiales, útiles y\o herramientas requeridos por los mismos; este rubro incluye pago de entradas a sedes recreativas, elementos básicos de papeleria para la ejecución de las actividades de los programas de formación y fortalecimiento, como por ejemplo: block de hojas, lapices, lapiceros, borradores, colores, pinceles, sacapuntas, vinilos, entre otros.	Tiempo
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS			
COSTOS INDIRECTOS			
NOMBRE DEL RECURSO		**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	COSTOS ADMINISTRATIVOS	Costos administrativos y recursos necesarios para las operaciones y manejos dentro de la modalidad de atención, aplicados para la realización de trámites y movimientos internos; los cuales se representan en la garantía de acompañamiento del director, contador, secretaria y servicios generales a la sede donde aperará el programa. Del mismo modo, incluye la garantía de los materiales administrativos de la modalidad de atención: carpetas para la apertura de las historias de atención por usuario, ganchos legajadores, resmas de papel tamaño carta y oficio, entre otros, además de la garantía de servicio de mensajería para la entrega de los informes u otros requerimientos por parte de la autoridad competente.	
		Persona con experiencia en la realización de trabajos generales, que estará a cargo de los servicios de aseo y limpieza de la sede donde operará el programa.	Persona
		Materiales para la garantía de la atención de los usuarios, suministrando 50 carpetas Rotuladas con ganchos siguiendo parámetros de gestión documental, resmas de papel, papelería en general e impresiones requeridas durante la operativizacion de la modalidad	Tiempo

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El artículo 5 del decreto 092 de 2017 autoriza la suscripción de convenios de asociación con ESAL para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad cuando se encuentre que solo hay una entidad que puede aportar mínimo el 30% del valor total del convenio, no obstante en su segundo inciso establece que en el evento en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquellas que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. En este sentido se debe hacer una selección objetiva justificando los criterios para seleccionar el asociado.

La Secretaria de Seguridad y Familia envió solicitud a presentar propuesta económica a las siguientes ESALES, que son de importancia en el Área Metropolitana

- ✓ FUNDACION LAICAL MIANI
- ✓ CORPOADASES

COSTOS FIJOS							
SERVICIOS							
NOMBRE DEL RECURSO		DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND Y DEMAS TRIBUTOS A QUE HUBIESE LUGAR
1	SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, LUZ, GAS, SISTEMA DE COMUNICACIÓN (INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL) TELEVISIÓN	TIEMPO	30 DÍAS	560.000,00	560.000,00	5.320.000,00
TALENTO HUMANO							
NOMBRE DEL RECURSO		DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
2	COORDINADOR	PROFESIONAL CON TÍTULO OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, CON EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROYECTOS SOCIALES ENCARGADO DE COORDINAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE ATENCIÓN: PEDAGÓGICA, TERAPÉUTICA, REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS O REDES DE APOYO EN VIRTUD DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON DISPONIBILIDAD DE MEDIO TIEMPO PARA LA MODALIDAD.	PERSONA	1	2.140.000,00	2.140.000,00	20.330.000,00

3	PSICOLOGO	PROFESIONAL CON TÍTULO DE PREGRADO EN PSICOLOGÍA, CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE EXPEDIDA POR EL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS Y PERMISO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. RESPONSABLE ENTRE OTRAS FUNCIONES DE: VALORACIONES, SEGUIMIENTO, PRESENTACIÓN DE INFORMES, INTERVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO Y APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS Y/O REDES VINCULARES DE APOYO, CON DISPONIBILIDAD DE MEDIO TIEMPO PARA LA MODALIDAD.	PERSONA	1	2.000.000,00	2.000.000,00	19.000.000,00
4	TRABAJADOR SOCIAL	PROFESIONAL CON TÍTULO DE PREGRADO EN TRABAJO SOCIAL, TARJETA PROFESIONAL VIGENTE. RESPONSABLE DE REALIZAR ENTRE OTRAS FUNCIONES LA VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR, SEGUIMIENTO, PRESENTACIÓN DE INFORMES, ORIENTACIÓN, INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA Y APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO, PARA EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES Y SUS FAMILAS Y\O SUS REDES VINCULARES DE APOYO, CON DISPONIBILIDAD DE MEDIO TIEMPO PARA LA MODALIDAD.	PERSONA	1	2.000.000,00	2.000.000,00	19.000.000,00
5	NUTRICIONISTA	PROFESIONAL CON TÍTULO DE PREGRADO EN NUTRICIÓN,	PERSONA	1	2.000.000,00	2.000.000,00	19.000.000,00

		TARJETA PROFESIONAL VIGENTE Y PERMISO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. RESPONSABLE DE REALIZAR ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA VALORACIÓN NUTRICIONAL, SEGUIMIENTO, PRESENTACIÓN DE INFORMES, ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO NUTRICIONAL A LA FAMILIA, Y APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO, PARA EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS, Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO DE ALIMENTOS, ENTRE OTROS; CON DISPONIBILIDAD DE 48 HORAS MENSUALES PARA LA ATENCIÓN EN LA MODALIDAD.					
6	FORMADOR DIURNO	PERSONA CON EXPERIENCIA EN EL TRABAJO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y/O POBLACIÓN VULNERABLE; REALIZA ENTRE OTRAS FUNCIONES, EL ACOMPAÑAMIENTO AL DIARIO VIVIR, SEGUIMIENTO A LOS PACTOS DE CONVIVENCIA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE SE PRESENTAN EN LA VIDA COTIDIANA, FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS DE AUTO CUIDADO, APOYO PEDAGÓGICO Y APOYO A LOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO, PARA EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS Y/O REDES VINCULARES DE APOYO, CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO PARA LA ATENCIÓN EN LA MODALIDAD.	PERSONA	1	1.700.000,00	1.700.000,00	16.150.000,00
7	FORMADOR NOCTURNO	PERSONA CON EL MISMO PERFIL DEL	PERSONA	1	1.800.000,00	1.800.000,00	17.100.000,00

		FORMADOR DIURNO, QUE ADICIONALMENTE REALIZA RONDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA Y ATENCIÓN A CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PUEDA PRESENTAR EN LA JORNADA, CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO PARA LA ATENCIÓN EN LA MODALIDAD.					
COSTOS DIRECTOS							
NOMBRE DEL RECURSO		DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
8	GASTOS MEDICOS	RUBRO DESIGNADO PARA LAS ATENCIONES MÉDICAS REQUERIDAS DE URGENCIA QUE PUEDAN DARSE DURANTE LA ATENCIÓN A UN USUARIO DE LA MODALIDAD					
		VALORACIONES MÉDICAS DE INGRESO LUEGO DE DOS DÍAS DE PERMANENCIA EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN	UNIDAD	19	27.000,00	513.000,00	4.873.500,00
		VALORACIONES ODONTOLÓGICAS DE INGRESO LUEGO DE DOS DÍAS DE PERMANENCIA EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN	UNIDAD	19	27.000,00	513.000,00	4.873.500,00
		GARANTÍA DE ATENCIONES MÉDICAS U ODONTOLÓGICAS DE URGENCIA, EXAMENES Y TRATAMIENTOS INCLUÍDO LA COMPRA DE MEDICAMENTOS DE SER NECESARIO	TIEMPO	30 DÍAS	150.000,00	150.000,00	1.425.000,00
9	TRANSPORTE	RUBRO ASIGNADO PARA LOS TRASLADOS REQUERIDOS DE LOS USUARIOS Y PERSONAL DE LA MODALIDAD A CITAS CON LA AUTORIDAD COMPETENTE, VISITAS DOMICILIARIAS, ENTRE OTROS; CON FINES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.	TIEMPO	30 DIAS	400.000,00	400.000,00	3.800.000,00
10	DOTACION PERSONAL Y DE ASEO E HIGIENE PERSONAL	KIT ESTIPULADO ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DE LA MODALIDAD ASIGNADO PARA CADA USUARIO QUE ROTE POR LA MISMA; EL CUAL CONSTA DE: DOTACIÓN PERSONAL: BLUSA, CAMISETA O CAMISA; PANTALÓN O SUDADERA, MEDIAS, PANTY O CALZONCILLOS, BRASIER O FORMADOR, PIJAMA,	UNIDAD	5	340.000,00	1.700.000,00	16.150.000,00

		TENIS O ZAPATOS, TOALLA DE USO PERSONAL, CHANCLETAS. (ESTE KIT SE ENTREGA A LOS USUARIOS QUE NO CUENTAN CON ESTAS PERTENENCIAS) DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL: JABÓN PARA EL CUERPO, CEPILLO DENTAL, PEINILLA O CEPILLO, MÁQUINA DE AFEITAR, DESODORANTE, PAQUETE DE TOALLAS HIGIÉNICAS, CREMA ANTIPAÑALITIS (USO PERSONAL); CREMA PARA MANOS Y CUERPO, BLOQUEADOR SOLAR, CHAMPÚ, CREMA DENTAL, PAPEL HIGIÉNICO, TALCO PARA PIES, CEPILLO Y BETÚN PARA ZAPATOS (USO COMÚN).					
11	ALIMENTACION	SUMINISTRO DE 5 TIEMPOS DE COMIDA DIARIOS A CADA UNO DE LOS USUARIOS (DESAYUNO, ALMUERZO, COMIDA Y DOS REFRIGERIOS), CON EL 100% DEL APORTE NUTRICIONAL REQUERIDO DE ACUERDO A LA EDAD, SEXO Y ESTADO NUTRICIONAL, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA MINUTA PATRÓN Y LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.					
		DESAYUNO	UNIDAD	150	7.000,00	1.050.000,00	9.975.000,00
		ALMUERZO	UNIDAD	150	10.000,00	1.500.000,00	14.250.000,00
		COMIDA	UNIDAD	150	7.000,00	1.050.000,00	9.975.000,00
		REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE	UNIDAD	300	4.000,00	1.200.000,00	11.400.000,00
12	RECREACION Y DEPORTES	GARANTÍA DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y\O CULTURALES EN LAS QUE PARTICIPAN LOS USUARIOS QUE ROTEN POR LA MODALIDAD DE ATENCIÓN; ASÍ COMO LA COMPRA DE LOS MATERIALES, ÚTILES Y\O HERRAMIENTAS REQUERIDOS POR LOS MISMOS; ESTE RUBRO INCLUYE PAGO DE ENTRADAS A SEDES RECREATIVAS, ELEMENTOS BÁSICOS DE PAPELERIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO, COMO POR EJEMPLO: BLOCK DE HOJAS, LAPICES, LAPICEROS, BORRADORES, COLORES, PINCELES, SACAPUNTAS,	TIEMPO	30 DÍAS	280.000,00	280.000,00	2.660.000,00

		VINILOS, ENTRE OTROS.					
COSTOS INDIRECTOS							
NOMBRE DEL RECURSO		DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
13	COSTOS ADMINISTRATIVOS	COSTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES Y MANEJOS DENTRO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN, APLICADOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES Y MOVIMIENTOS INTERNOS; LOS CUALES SE REPRESENTAN EN LA GARANTÍA DE ACOMPAÑAMIENTO DEL DIRECTOR, CONTADOR, SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES A LA SEDE DONDE APERARÁ EL PROGRAMA. DEL MISMO MODO, INCLUYE LA GARANTÍA DE LOS MATERIALES ADMINISTRATIVOS DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN: CARPETAS PARA LA APERTURA DE LAS HISTORIAS DE ATENCIÓN POR USUARIO, GANCHOS LEGAJADORES, RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA Y OFICIO, ENTRE OTROS, ADEMÁS DE LA GARANTÍA DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES U OTROS REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.					
		PERSONA CON EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS GENERALES, QUE ESTARÁ A CARGO DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA SEDE DONDE OPERARÁ EL PROGRAMA.	PERSONA	1	360.000,00	360.000,00	3.420.000,00
		MATERIALES PARA LA GARANTÍA DE LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, SUMINISTRANDO 50 CARPETAS ROTULADAS CON GANCHOS SIGUIENDO PARÁMETROS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, RESMAS DE PAPEL, PAPELERÍA EN GENERAL E IMPRESIONES REQUERIDAS DURANTE LA OPERATIVIZACION DE LA MODALIDAD	TIEMPO	30 DÍAS	130.000,00	130.000,00	1.235.000,00
TOTAL PRESUPUESTO INCLUYE ESTAMPILLAS, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND Y DEMAS TRIBUTOS A QUE HUBIESE LUGAR							199.937.000,00

VALOR DEL CONTRATO TOTAL	199.937.000,00
VALOR CUPO MES TOTAL	4.209.200,00

La FUNDACION LAICAL MIANI presento un escrito donde le es imposible prestar el servicio ya que sus cupos están colmados. CORPOADASES presento propuesta económica y al compararla con la de la vigencia anterior (2025), los precios se ajustan a la realidad del sector, lo anterior guarda congruencia con los principios de la contratación tales como eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, actuó conforme a los establecido en el artículo veinticuatro (24), articulo veinticinco (25) y articulo veintiséis (26) de la ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015

El servicio se prestará durante el tiempo que se requiera, 24 horas al día. Cada cupo puede ser utilizado por un número variable entre 4 menores de edad al mes, teniendo en cuenta que la permanencia máxima bajo esta medida de restablecimiento de derechos es de 8 días hábiles; para el caso del mes que cuente con 5 semanas, el cupo podría aumentar a 5 para ese mes.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso de sus aportes derivado del presente proceso contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CODIGO PRESUPUESTAL	CODIGO META	VALOR
26-00203	Enero 29 de 2026	26-00203	242462	$ 199.999.800

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS – APORTES DEL MUNICIPIO:

El Municipio pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma:

El convenio será cancelado a la ESAL así: mediante actas parciales mensuales de acuerdo a las actividades realizadas en el periodo del acta, previa presentación de: el informe de la ejecución de actividades, Balance financiero, y certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Convenio, certificación de cuenta bancaria, factura (electrónica en caso de estar obligado) o cuenta de cobro, y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, para personas jurídicas aportar: certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal (en caso de aplicar según el certificado de existencia y representación) en la cual se acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales y planilla de pago de seguridad social del periodo cobrado. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales; para personas naturales planilla de seguridad social del periodo cobrado los cuales deberán cumplir las previsiones legales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018). Además, se deberá adjuntar además la respectiva acta de liquidación.

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación pública.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la invitación pública.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato– Experiencia.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente: como: a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, lo anterior, siempre que se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro que estén obligadas a registrarse y no exista excepción sobre ello, en dicho certificado se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

b) Que el objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un año más.

d) Si el representante legal de la ESAL tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista según sus Estatutos, o en caso de que se encuentre en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la Entidad, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la ESAL en la que conste que: i) no existe autoridad u

organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la ESAL de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de que se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no obligadas a registrarse el certificado de existencia y representación legal (Decreto 2150 de 1995 artículo 43 y el artículo 3 del Decreto 427 de 1996), deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia (Estatutos, entre otros), junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del convenio y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista según sus Estatutos, o en caso de que se encuentre en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato– Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato– Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato– Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del convenio y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

ACTO QUE RECONCE PERSONERÍA JURÍDICA.

El proponente que esté excluido de inscribirse ante las Cámaras de Comercio deberá presentar copia del acto a través del cual las autoridades competentes le otorgaron el reconocimiento de su personería jurídica, la cual debe encontrarse vigente.

ACTO DE INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL y DEMÁS DIGNATARIOS.

El proponente que esté excluido de inscribirse ante las Cámaras de Comercio deberá presentar copia del acto a través del cual las autoridades competentes realizaron inscripción de su representante legal y demás dignatarios, la cual debe encontrarse vigente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor

fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La certificación que emita el revisor fiscal debe venir acompañada de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la junta central de contadores- el cual debe encontrarse vigente.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Entidad verificará la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

CERTIFICADO REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

El representante legal de la persona jurídica no podrá encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentario-Morosos REDAM, para lo cual, deberá allegar el respectivo certificado REDAM, el cual deberá encontrarse vigente. Para el caso de proponentes plurales, el presente requisito se deberá acreditar de manera individual por cada uno de sus integrantes.

AUTORIZACION PARA LA CONSULTA DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente debe suscribir autorización para la consulta de delitos sexuales cometidos contra menos de 18 años, a favor del MUNICIPIO DE GIRON, con NIT No. 890.204.802-6 Para este fin la entidad no dispone de un formato específico.

CONSULTA DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá aportar consulta de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, a favor de MUNICIPIO DE GIRON, identificada con NIT No. 890.204.802-6. El documento solicitado deberá ser consultado en la siguiente página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

IDENTIFICACION TRIBUTARIA

El proponente deberá presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN. Este documentos tendrá que estar actualizado a la presente vigencia.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar garantía de seriedad por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada (***Incluido el valor del aporte del Municipio y el valor del aporte que realice el asociado***), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cumplir la sanción derivada del cumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE GIRON y como tomador el nombre del proponente nombre de la persona jurídica, deberá figurar denominación completa, según el certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la ESAL podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por oferente plural, como consorcio, unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección o adjunta un documento distinto, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar. Es necesario que el proponente anexe documento de garantía de seriedad de la oferta, de no anexase o adjuntarse documento alguno se entiende que la garantía no ha sido presentada.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA MODALIDAD HOGAR DE PASO-CASA HOGAR

La ESAL interesada deberá acreditar como condición indispensable para ser considerada en el proceso, que cuenta con Licencia de Funcionamiento vigente expedida por el

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que la autorice para operar la modalidad Hogar de Paso – Casa Hogar o
Para el cumplimiento de este requisito, la ESAL deberá anexar:

- Copia íntegra del acto administrativo mediante el cual el ICBF otorga, renueva o reconoce la Licencia de Funcionamiento, en donde evidencie la Dirección de la sede autorizada y capacidad instalada aprobada por el ICBF.
- Constancia de vigencia de la licencia al momento de la presentación de la documentación.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

FICHA TECNICA

Presentar Ficha técnica de los servicios a contratar la cual debe ser suscrita por el representante legal, en la cual se certifique el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas señaladas en la Invitación Pública (ANEXO - FICHA TECNICA).

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL deberá acreditar que cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con la meta del Plan de Desarrollo y el objeto del convenio con plena observancia de las normas jurídicas aplicables, especialmente la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF. Para el efecto deberá presentar un documento que contenga la relación del talento humano que destinará a la ejecución del programa, indicando nombre, documento de identificación y cargo que ocupará. El personal que se ofrezca deberá cumplir los perfiles que se indican a continuación y no podrá ser relevado durante la ejecución del convenio salvo por causas justificadas y avaladas por el supervisor del convenio, reemplazándolo por una persona que cumpla el mismo perfil ofrecido:

TALENTO HUMANO	POBLACION TITULAR DE ATENCION	REQUISITOS
COORDINADOR	MT X Unidad	Es un profesional con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello. Debe contar mínimo con dos años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo, revisar las historias de atención de los niños, niñas y adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso, verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de los establecido en el Proyecto de Atención Institucional y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad.
PSICÓLOGO	MT X 12	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, las valoraciones, seguimiento, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo del plan de atención integral para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.
TRABAJADOR SOCIAL	MT X 12	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la valoración socio familiar, seguimiento,

		orientación, intervención y acompañamiento a la familia y apoyo en el desarrollo del proyecto de atención institucional, para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.
NUTRICIONISTA DIETISTA	48 horas X Unidad X mes	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la valoración nutricional, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento nutricional a la familia, y apoyo al desarrollo del proyecto de atención institucional, para el goce efectivo de los derechos, y seguimiento al servicio de alimentos, entre otros.
FORMADOR DIURNO	TC X 12	Debe tener como mínimo con formación de bachiller y un (1) año de experiencia laboral específica en la población atendida, que realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir, seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presentan en la vida cotidiana, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado, apoyo pedagógico, para el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. Para las modalidades que requieren formador diurno y nocturno, el formador nocturno debe realizar rondas de control y vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada nocturna, por lo cual se especifica que la noche es su jornada laboral, y no debe dormir durante ella. De acuerdo con lo anterior, el operador no debe contar con espacio destinado para dormitorio del formador. Se especifica que para los formadores diurnos y nocturnos no necesariamente deben ser personas diferentes, pueden ser los mismos, los cuales se organicen por turnos y permita la adecuada atención durante la jornada que corresponda.
FORMADOR NOCTURNO	TC X 12	Debe tener como mínimo con formación de bachiller y un (1) año de experiencia laboral específica en la población atendida, que realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir, seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presentan en la vida cotidiana, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado, apoyo pedagógico, para el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. Para las modalidades que requieren formador diurno y nocturno, el formador nocturno debe realizar rondas de control y vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada nocturna, por lo cual se especifica que la noche es su jornada laboral, y no debe dormir durante ella. De acuerdo con lo anterior, el operador no debe contar con espacio destinado para dormitorio del formador. Se especifica que para los formadores diurnos y nocturnos no necesariamente deben ser personas diferentes, pueden ser los mismos, los cuales se organicen por turnos y permita la adecuada atención durante la jornada que corresponda.
COCINERA	TC X 12	No aplica según lineamiento técnico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para la acreditación del requisito del personal mínimo que el proponente deberá presentar FORMATO DE OFRECIMIENTO DE PERSONAL (FORMATO ANEXO) en el que se compromete a disponer durante toda la ejecución del convenio del personal mínimo que se indica en el numeral anterior.

Sin perjuicio del personal mínimo requerido, el proponente y futuro asociado puede en la ejecución del convenio incluir personal adicional al mínimo requerido, sin costo adicional al valor. En todo caso, la inclusión de personal adicional requerirá aprobación previa del supervisor.

Si por alguna situación durante la ejecución del convenio se requiera realizar un cambio o sustitución del personal mínimo, el Asociado deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del convenio. Para la aprobación del cambio de personal propuesto el supervisor contará con el término de 10 días calendario para dar concepto favorable del cambio propuesto

La Entidad Sin Ánimo de Lucro - Asociada previo al inicio del convenio y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, deberá presentar al supervisor para su respectiva validación y aprobación los documentos del personal mínimo para

llevar a cabo la ejecución del convenio, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos ante de iniciar su ejecución:

1. Copia de Cedula de Ciudadanía
2. Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de Bachiller y/o Técnico y/o Tecnólogo y/o profesional.
3. Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso
4. Constancia de estar inscrito en el RETHUS, esto, para el personal del área de la Salud.
5. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.
6. Certificaciones de experiencia de la persona.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato y/o funciones.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso de que la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación.
H. Por otro lado, el Asociado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos

académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

El incumplimiento de la disposición del personal mínimo por parte del Asociado será sancionable por parte de la Entidad.

CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE.

Atendiendo que la atención integral en el hogar de paso de los niños, niñas y adolescentes deberá con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados del Municipio de Girón, el proponente deberá aportar copia del concepto sanitario favorable (vigente) otorgado por la Secretaría de Salud del Municipio de Girón, en virtud del artículo 156 de la Ley 9 de 1979, en concordancia con el artículo 44.3.5. de la Ley 715 de 2001.

En el caso de proponentes plurales, cada proponente deberá acreditar está condición.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Debe determinarse que la ESAL cuente con una organización consolidada, con distribución de responsabilidades, órganos de gobierno corporativo y procesos claramente establecidos que contribuirán no solo a la ejecución del objeto del convenio, sino al cumplimiento de las metas plasmadas en el plan de desarrollo. Para ello, con la oferta deberán presentarse los siguientes documentos:

- Manual de perfiles, cargos y funciones.
- Estructura organizacional.
- Declaraciones de renta de la última vigencia fiscal exigible.

REPORTE AUTOEVALUACIÓN ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar el reporte del registro de la autoevaluación de estándares mínimos del Sistema General Laboral correspondiente al año 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución No.0312 de 2019 y en la circular 0009 del 22 de enero del 2025 del Ministerio de Trabajo.

En caso de ser proponente plural, el reporte de Autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema General de Riesgos Laborales, deberá ser presentado por cada uno de los integrantes.

EXPERIENCIA

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos o convenios celebrados con particulares o entidades estatales.

La ESAL deberá acreditar que cuenta con la experiencia directa para la ejecución de un convenio de asociación para brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de amenaza o vulneración de derechos a través de los hogares de paso. Para ello deberá acreditar una experiencia con **HASTA CINCO (5)** contratos y/o convenios ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la protección a niños, niñas y adolescentes. No se aceptan sub-contratos. La sumatoria del valor ejecutado de los convenios deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto del presente proceso de selección. La acreditación de la experiencia se hará allegando

copiar de los contratos y/o convenios con sus respetivas actas de liquidación o certificaciones.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

a. Deben encontrarse terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

b. Cuando el contrato o convenio que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia.

Nota: En caso de que la ESAL opte por usar certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante, dirección y teléfono de contacto.
- Nombre o razón social de contratista.
- Objeto contractual claramente definido.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.

c. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del valor total de la experiencia exigida en el presente proceso; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural, para el presente proceso, no podrá superar el diez por ciento (10 %). iv) En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del proponente plural deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o convenio suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato o convenio, Objeto claramente definido, Valor del contrato o convenio, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, actividades ejecutadas.

C. Para los contratos o convenios que hayan sido objeto de cesión, deberá adjuntarse uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

El proponente deberá allegar certificación (FORMATO ANEXO) suscrita por el revisor fiscal (si aplica) o el contador que acredite los siguientes indicadores:

A. Eficiencia en el gasto
B. Eficacia del esfuerzo

Respecto a la eficiencia en el gasto: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0; es decir, que se hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación al objeto social.**

Respecto a la eficacia del esfuerzo: En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025}}$$

Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo el indicador sea mayor o igual a 0.

La certificación que emita el revisor fiscal o el contador debe venir acompañada de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la junta central de contadores- el cual debe encontrarse vigente. Adicionalmente, la ESAL deberá allegar la siguiente documentación:

- Estados Financieros certificados

Formatos diligenciados y presentados conforme modelo suministrado

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - FACTORES DE EVALUACIÓN.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad que tienen las Entidades Estatales de celebrar convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Estos convenios de asociación tienen como fundamento legal el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Sin embargo, el Decreto 092 de 2017, señaló que su celebración estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro no comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Además, indicó que, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar objetivamente a la entidad y justificar los criterios para tal selección.

Si bien, el artículo para el caso de la no existencia de ESALES interesadas en comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, no indicó nada en cuanto los requisitos o formas cómo se debe llegar a cabo el proceso competitivo al que se hace referencia y la manera cómo se selecciona la ESAL; la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente1 ha indicado que la noción "seleccionar de forma objetiva", contenida el artículo 5 del Decreto 092 de 2027, no puede ser entendida como una remisión total a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 respecto a los criterios habilitantes de las modalidades de selección o de adjudicación.

A lo que se refiere la norma es a que la Entidad Estatal debe diseñar herramientas propias a la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que permitan una comparación objetiva de las ESAL y con ello puedan seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. En suma, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas. Este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

El Municipio evaluará y asignara un puntaje a las ofertas de las ESALES que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación, que corresponden a los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica.

De acuerdo con el Concepto C – 203 de 2023, expedido por la Agencia de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: "(...) La noción "seleccionar de forma objetiva", contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 (...)", el Municipio establece los siguientes criterios de selección, buscando mayor beneficio en la ejecución de las actividades correspondientes a la atención de los niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.

El municipio de Girón realizará un análisis comparativo de las propuestas presentadas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos y mediante la aplicación de criterios de ponderación, determinará cual será el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

La ESAL que obtenga el mayor puntaje será la suscriptora del convenio de asociación. Los factores de ponderación serán los siguientes:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO	50
2	FACTOR PERSONAL	50
TOTAL		100

FACTOR ECONOMICO:50 puntos
MAYOR APORTE OFRECIDO ESAL

El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero o en especie destinado a la financiación del programa, recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación a los recursos aportados por el municipio, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Aporte en dinero o en especie inferior al 10% del valor de los recursos aportados por el municipio.	10
Aporte en dinero o en especie igual o superior al 10% y menor al 20% del valor de los recursos aportados por el municipio.	25
Aporte en dinero o en especie igual o superior al 20% y menor al 30% del valor de los recursos aportados por el municipio.	40
Aporte en dinero o en especie igual o superior al 30% del valor de los recursos aportados por el municipio.	50

La ESAL oferente deberá presentar el formulario de Propuesta Económica, en el cual registrará el valor total del aporte. Adicionalmente, deberá diligenciar el Formato 8. Vinculación de Aportes en Especie, cuyo contenido deberá corresponder de manera exacta con lo consignado en el formulario de Propuesta Económica.

PERSONAL ADICIONAL:

La ESAL que disponga para la ejecución del convenio de un equipo interdisciplinario adicional al personal mínimo requerido como requisito habilitante, cumpliendo con el mismo perfil y condiciones exigidos, obtendrán puntaje de la siguiente manera:

- ✓ Un (1) psicólogo (a) adicional = 25 puntos
- ✓ Un (1) educador adicional = 25 puntos

El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal que se exige acreditar, para ello, se deberán presentar los siguientes documentos:

1) Formato anexo personal mínimo.
2) Anexo información personal mínimo para cada uno de los integrantes que deben presentarse junto con la oferta.
3) Diploma o Acta de grado.
4) Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
5) Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación, de instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación.
6) Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.
7) Certificaciones de experiencia de la persona conforme al requisito de cada perfil.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional, tecnológico o técnico. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i. El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional.
ii. El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
iii. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato y/o funciones y/o actividades y/o cargo desempeñado de conformidad al perfil requerido.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso que la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación.

H. En el evento que dos o más certificaciones de experiencia señalen igual información en plazo y tiempo, solo se contabilizará y se tendrá en cuenta una de éstas.

8) Es obligatorio que se diligencien los formatos Anexo Listado de Personal Mínimo, y Anexo Información Personal Mínimo, este último para cada uno de los integrantes. La información allí registrada deberá coincidir con los soportes o documentos presentados en la oferta, dicha información será la que posteriormente se evaluará por parte de la entidad.

9) Copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional, registro profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de vigencia antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Nota 1: Los requisitos definidos para el factor ponderable no podrán ser objeto de subsanación en ninguna etapa del proceso.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Sobre la aplicación de los criterios de desempate en los procesos competitivos del Decreto 092 de 2017, la Agencia Nacional de Contratación Púbica Colombia Compra Eficiente2 como Ente rector en materia de compra pública, indicó que la aplicación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es transversal a los diferentes actores de la contratación pública quienes –indistintamente del régimen contractual y el proceso de selección– deben aplicar los criterios de desempate de esta norma. Este artículo obliga a todas las entidades estatales a aplicar los factores de desempate allí previstos en los procesos de selección independientemente de su régimen de contratación. Por ello, se concluye que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, es aplicable a los procedimientos competitivos del Decreto 092 de 2017, en la medida en que su ámbito de aplicación cobija también los procesos adelantados bajo este régimen especial.

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la invitación. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

    1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate de la presente invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIPON PÚBLICA

De conformidad con lo señalado en los articulos 7 del Decreto 092 de 2017, los documentos que conforman los estudios previos e invitación pública se publican en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

10. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular sus observaciones y/o aclaraciones a la invitación pública a través de la plataforma Secop II.
El municipio de Girón comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro de plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Como resultado de las observaciones o aclaraciones la entidad podrá modificar mediante adenda las condiciones establecidas en la invitación pública si fuere necesario y cuando considere oportuno podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas.

11. ADENDAS

De acuerdo al artículo 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 se hará uso de la institución de las ADENDAS para realizar modificaciones de la invitación pública dentro del proceso de selección producto de las observaciones que se reciban de los interesados. Para ello se remitirá a la establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación publica se realizará a través de adendas, las cuales se expedirá a más tardar en el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integrante de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post-cierre.

12. PRESENTACION DE OFERTAS:

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, toda la información exigida conforme a la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Las ofertas solo deberán presentase a través de la plataforma SECOP II, para lo cual el interesado en presentarla deberá estar previamente inscrito y registrado en la misma.

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá crear la cuenta de la Unión temporal o del Consorcio a través de SECOP II y presentar oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde una cuenta de algunos de los integrantes del proponente plural.

- Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública a través de SECOP II y hasta la hora prevista en día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico o en medio físico, salvo que se trate de alguna falla relacionada con la indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

- No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o aclaraciones previstas en la presente invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

- Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.
- La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación pública y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

- La propuesta deberá ser presentada en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la invitación pública.

- Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

- Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma, por consiguiente, el Municipio de Girón no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

13. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

- Los documentos previos y demás soportes de este proceso de selección, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

- Los requisitos habilitantes y la oferta económica serán recibidos única y exclusivamente en forma electrónica a través de la plataforma SECOP II.

- La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

- Las condiciones Técnicas Mínimas se encuentran contenidas en el ESTUDIO y DOCUMENTOS PREVIO Y EN ESTA INVITACION, y corresponden a los términos de las condiciones particulares mínimas exigidas por El Municipio de Girón (Santander), que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse, y por lo tanto, los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

- Las especificaciones técnicas son inmodificables.

- La entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso procederá de la siguiente manera: i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de SECOP II, y ii) Publicar la lista de oferentes la cual se genera desde la referida plataforma constituyendo de este modo el Acta de cierre.

- La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

- La entidad revisará las ofertas y verificará que cumplan con las condiciones de la invitación en lo relativo a los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos; de ser así procederá a asignar puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación acá establecidos.

- En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

14. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de treinta días (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.

15. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del convenio.

16. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Las ESALES pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que la ESAL presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia de la ESAL y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de las características de los materiales y equipos, personal y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, deben incluirse en los respectivos ítems de la propuesta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como "otros anexos", el proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

17. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El Municipio de Girón realizará la corrección aritmética a todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

18. RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Girón (Santander) podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se ofrezca ningún tipo de aporte por parte de la ESAL.
2. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta invitación.
4. Cuando el objeto social de la ESAL no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
5. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales.
6. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
8. Cuando se entreguen propuestas parciales.
9. Cuando la ESAL entregue su propuesta en un lugar diferente a la Plataforma Secop II.
10. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

11. Cuando no se cumplan con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
12. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
13. Cuando la ESAL haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 o sus modificaciones.
14. Cuando la propuesta económica modifique condiciones técnicas o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
15. Cuando la ESAL al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
16. Cuando el Comité Evaluador, una vez la ESAL presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
17. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
18. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
19. Cuando a pesar del requerimiento de subsanación por parte de la entidad, el proponente pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 1: En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Girón podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, mediante comunicación motivada de declaratoria de desierta, que se publicará en el SECOP II.

20. SOPORTES PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONVENIO Y ASIGNACION DE LOS MISMOS.

Matriz de riesgos anexo a los documentos previos.

21. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

La Entidad Estatal designará un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, para la verificación y la evaluación de las ofertas en el presente proceso de selección objetiva que será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

22. SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del presente convenio será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

23. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne al Municipio de Girón, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto la ESAL será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

24. MULTAS

Con el objeto de conminar al asociado al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso EL MUNICIPIO impondrá, previo procedimiento establecido en artículo 86 de la ley 1474 de 2011 las siguientes multas multas diarias y sucesivas:

- Por mala calidad en la atención al adulto mayor según el informe mensual de supervisión del convenio, 1% del valor total del convenio por cada día de defectuoso de servicio prestado.
- No presentación de informes con las condiciones pactadas, el 1% del valor convenio.
- No presentación de información y documentación requerida para dar inicio a la ejecución del presente convenio, el 1% del valor del convenio

El valor acumulado de las multas impuestas al asociado no podrá superar el 20% del valor del contrato
La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

25. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude a la ESAL; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados a la ESAL, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

26. CONTRATACION COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNANCIONAL

De conformidad con el (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) publicado por "Colombia Compra Eficiente" y teniendo en cuenta la normatividad aplicable, el presente convenio de asociación no está cobijado por un acuerdo internacional.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO

El presente convenio deberá perfeccionarse por las partes en concordancia del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y bajo los lineamientos de la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requerirá de la existencia del respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio, para que se dé apertura a la ejecución del convenio.

28. CRONOGRAMA.

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos	Desde 17/03/2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Publicación de la Invitación Pública	Desde 17/03/2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones	Desde 17/03/2026 Hasta: 17/03/2026 a las 18:00	(Dependencia – Oficina gestora) Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Plazo para responder observaciones y expedir adendas	17/03/2026 a las 19:00	www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Plazo para presentación de Ofertas	18/03/2026 a las 17:00	(Dependencia – Oficina gestora)
Evaluación de las propuestas (Selección del oferente con el menor precio y Verificación de documentos que Acrediten los Requisitos Habilitantes) (aplicación de reglas de subsanabilidad)	18/03/2026	(Dependencia – Oficina gestora),
Publicación Informe de Evaluación (resultado de la verificación de los requisitos habilitantes)	19/03/2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación hasta las 6:00 PM	20/03/2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Publicación de respuestas al informe de evaluación	Dentro del día hábil siguiente al traslado del informe de evaluación	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Firma del convenio	Dentro de los 3 días siguientes de la publicación del informe de evaluación final	

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó y revisó: Luis Duvan Rodriguez Diaz
Abogado CPS